

PRESCRIPCIÓN DE POTESTAD SANCIONADORA

La Corte Suprema resolvió que la sentencia de vista no incurrió en infracción normativa al interpretar el artículo 233 de la Ley N.° 27444.

La actuación administrativa cuestionada se originó en hechos ocurridos el 14 de febrero de 2012.

La denuncia administrativa se interpuso el 6 de febrero de 2014, dentro del plazo especial de prescripción de dos años.

La Sala Superior estimó correctamente que la eventual extinción de la potestad sancionadora no podía operar en perjuicio del denunciante.

La sentencia de vista ha analizado fundadamente la continuidad del procedimiento sancionador.

La interpretación adoptada por la Sala Superior se encuentra conforme con el marco normativo aplicable.

La decisión del tribunal se basa en la protección al consumidor y la potestad sancionadora administrativa.

Contexto y Iter Criminis:

La presente resolución se origina en la interpretación del artículo 233 de la Ley N.° 27444, relacionada con la prescripción de la potestad sancionadora administrativa. La Corte Suprema debió analizar si la sentencia de vista vulneró el régimen legal de prescripción de la potestad sancionadora administrativa.

El caso concreto se refiere a una denuncia administrativa interpuesta el 6 de febrero de 2014, dentro del plazo especial de prescripción de dos años previsto por la normativa sectorial aplicable. La Sala Superior estimó correctamente que la eventual extinción de la potestad sancionadora no podía operar en perjuicio del denunciante.

Desarrollo Procesal Detallado

La Corte Suprema analizó la sentencia de vista y concluyó que no incurrió en infracción normativa al interpretar el artículo 233 de la Ley N.° 27444. La Sala Superior estimó correctamente que la eventual extinción de la potestad sancionadora no podía operar en perjuicio del denunciante.

La sentencia de vista ha analizado fundadamente la continuidad del procedimiento sancionador, descartando que se haya desnaturalizado el régimen legal de la prescripción administrativa. La interpretación adoptada por la Sala Superior se encuentra conforme con el marco normativo aplicable y con los principios que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección al consumidor.

Análisis de la Decisión Judicial

La Corte Suprema fundamentó su decisión en la protección al consumidor y la potestad sancionadora administrativa. La Sala Superior estimó correctamente que la eventual extinción de la potestad sancionadora no podía operar en perjuicio del denunciante.

La sentencia de vista ha analizado fundadamente la continuidad del procedimiento sancionador, descartando que se haya desnaturalizado el régimen legal de la prescripción administrativa. La interpretación adoptada por la Sala Superior se encuentra conforme con el marco normativo aplicable y con los principios que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección al consumidor.

En suma (Conclusión): La Corte Suprema resolvió que la sentencia de vista no incurrió en infracción normativa al interpretar el artículo 233 de la Ley N.° 27444. La decisión del tribunal se basa en la protección al consumidor y la potestad sancionadora administrativa.